



Delante de nosotros:

SELLO & VARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS E SESENTA  
Y SIETE.

ventación que esta Ciudad voluó para el referido tiempo; y  
 aunque igualmente en este Cavildo se ha visto proposición preven-  
 tada por escrito del señor D.<sup>n</sup> Antonio Rocamora, con diferentes  
 particularidades de seguridad de Compañía, y ventajas en utilidad de  
 los Caudales del Público en la construcción de Baranderos  
 que á su corta Ofrecen los Comisarios que tienen dado Memorial  
 cuyo beneficio lo considera el que dice de ningún efecto, aten-  
 diendo á la oferta de los Cien Ducados que estos hicieron en be-  
 neficio de los Propios para ayuda á componer la Cava, lo qual  
 sin facultades esta Ciudad les ha remitido y perdonado Pro-  
 testando el que dice á su tiempo de lo en que se á la superfluidad,  
 siendo constante q.<sup>o</sup> lo actuado por dicho señor D. Diego en  
 fuerza de su Comisión y facultades, ha sido con toda la autoridad  
 que corresponde, y no puede ser motivo para desvanecer un Acuerdo  
 tan respetoso de esta Ciudad la oferta de la utilidad á los  
 Propios atendiendo á el honor de este Ayuntamiento y sus  
 Capitulares; Por cuyo motivo se dictamen se apuebe  
 todo lo actuado por el señor D. Diego en su Comisión, dándole